

242

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 03 MAR 2020

Expediente No. 2018-00259

Se **APRUEBA** la liquidación de **costas** que antecede, por encontrarse ajustada a derecho (art. 366 C.G.P.).

En firme este proveído, secretaría **REMITA** el presente asunto a la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No.PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-, el cual señala:

"ARTÍCULO 14.- Reparto de procesos durante la vigencia de la medida. Durante la vigencia de esta medida, los Jueces Civiles del Circuito y Municipales que profieran una decisión susceptible de ejecución en los términos de la competencia asignada a los Jueces de Ejecución Civil, remitirán los expedientes a la Oficina de Ejecución Civil respectiva, una vez ejecutoriada dicha providencia, para su correspondiente reparto."

Lo anterior, en concordancia con el literal a), artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)

MCh.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá DC., Por ESTADO No: 033
de fecha 04 MAR 2020 fue notificado
el auto anterior

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

0303 MAR 20